

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: RESTITUCIÓN NUMERO 2020-00167  
DEMANDANTE: ENRIQUE BALLESTEROS PINZÓN  
DEMANDADOS: JUAN PABLO SANTANA y OTRA

Teniendo en cuenta el escrito allegado por el apoderado de la parte actora, y como quiera que dentro de las presentes diligencias no se ha dictado sentencia, e igualmente la solicitud de suspensión del proceso lo solicitan los extremos procesales, por un tiempo determinado, reuniendo así las exigencias establecidos en el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, el Juzgado,

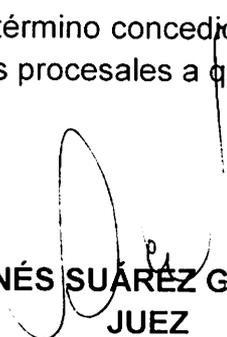
**DISPONE**

**PRIMERO: SUSPENDER** el trámite procesal hasta el **treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)**, vencido éste, se establece si se termina o continúa con la Restitución incoada, conforme a las peticiones allegadas.

**SEGUNDO: LEVANTAR** el embargo que recae sobre los derechos derivados de la posesión que ostentan los demandados, señores JUAN PABLO SANTANA GUZMÁN y KEISY CAROLINA ARIAS ROJAS, sobre el rodante con placa EMJ – 421 y demás características que reposan en el plenario. Por secretaría envíense las comunicaciones correspondientes, entre ellas la del parqueadero UNA NUEVA UBATÉ, para que haga entrega de manera inmediata del rodante al señor JUAN PABLO SANTANA GUZMÁN, quien lo detentaba al momento de la inmovilización.

**TERCERO** Consumado el término concedido, regresen las presentes diligencias a despacho para los fines legales procesales a que haya a lugar.

**NOTIFÍQUESE**

  
**LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ**  
JUEZ